

Unidad gestora: SECRETARÍA GENERAL  
Expediente de sesión n.º: PLE-26/07/2024-10

## D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

### C E R T I F I C O:

El Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024, aprobó, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

**7/96/2024.- Aprobación inicial de las bases reguladoras y convocatoria para sustituir la climatización de los comercios en el marco del Proyecto Pinto Km0-2, apoyo al comercio local, transformación digital y sostenibilidad, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU [2024/18991] [PROPOSICIÓN]**

*«La crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19 ha debilitado el tejido empresarial de la zona, haciendo que muchos comercios estén en peligro debido al alarmante descenso de la actividad que se ha detectado. Por este motivo, desde la Concejalía de Digitalización y Emprendimiento se buscan vías alternativas prosperen e incrementen sus ventas a través de un proyecto que contemple diferentes vías de actuación que permitan reforzar, mejorar y aumentar el tejido empresarial de Pinto.*

*Con esta premisa, el Ayuntamiento de Pinto, ha diseñado un Proyecto, denominado Pinto Km0-2, de apoyo al comercio local, transformación digital y sostenibilidad. Este Proyecto pretende dar continuidad al Proyecto iniciado como Pinto Km0, cuyo fin es continuar con el aumento de la competitividad y acelerar la digitalización de los comercios hacia un modelo resiliente que perdure en el tiempo, recupere la confianza del consumidor y facilite la apertura del sector a nuevos*

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)



Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es) - <http://www.ayto-pinto.es>

canales de distribución, transformándose para llegar a territorios fuera de su ámbito tradicional de venta.

De conformidad con lo expuesto el Ayuntamiento de Pinto tiene la intención de aprobar unas Bases Regulatoras vinculada al contrato que se licitará con cargo al proyecto Pinto Km0-2, apoyo al comercio local, transformación digital y sostenibilidad dentro de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y a canales cortos de comercialización, en el marco del plan de recuperación transformación, y resiliencia - financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, que pretende dar continuación al proyecto iniciado en el 2021.

Este proyecto tiene el objetivo específico de convertir el sector comercial en un sector más eficiente y sostenible, reducir la contaminación y, por tanto, conseguir una mejora de la calidad de vida en el municipio de Pinto. Ello permitirá, a su vez, potenciar los centros comerciales abiertos en Pinto y dotarles de mayor competitividad, innovación y modernización.

Por lo indicado, el Ayuntamiento de Pinto, a través de la Concejalía Delegada competente, considera fundamental una política dirigida a hacer más eficiente y sostenible el comercio local a través de la sustitución de la climatización/ventilación de 50 comercios en régimen de concurrencia competitiva.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto, a propuesta del Concejal Delegado de Digitalización y Emprendimiento, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 22.2, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## A C U E R D A:

Primero. **APROBAR** inicialmente las bases reguladoras y convocatoria para sustituir la climatización de los comercios en el marco del Proyecto Pinto Km0-2, apoyo al comercio local, transformación digital y sostenibilidad, dentro de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU), cuyo texto figura como Anexo.

Segundo. **CORREGIR** dos erratas presentes en las Bases. A saber: en el punto 10.2, apartado c, se ha añadido por error la frase “Se acreditará con la presentación de la documentación del compresor, en su defecto con fotografía de la placa de características técnicas”, que ha de ser suprimida, quedando, por tanto dicho apartado c de la siguiente manera: “Por antigüedad del comercio (2 puntos)”.

Asimismo, el punto 9, apartado g, queda redactado como sigue: “Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre”.

Tercero. **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el anuncio de información pública del expediente de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria por un periodo de treinta días hábiles a contar desde dicha publicación oficial, durante el cual las personas con interés legítimo podrán presentar reclamaciones y la ciudadanía en general podrá formular sugerencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el texto se hará referencia al link donde se encuentra publicado en el portal de transparencia el texto íntegro.

Cuarto. **PUBLICAR** en el Portal de Transparencia el certificado de este acuerdo con el texto íntegro aprobado inicialmente y los informes emitidos durante su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto. **Comunicar** a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las bases, la convocatoria, el certificado del acuerdo y la información requerida por la Base de Datos para su publicación e, inmediatamente después, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo y el texto íntegro de aprobación definitiva de las bases de subvención y convocatoria en caso de no formularse reclamaciones ni sugerencias en el plazo previsto en el pronunciamiento segundo. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince (15) días a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.».

## ANEXO

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA SUSTITUIR LA CLIMATIZACIÓN DE LOS COMERCIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO PINTO KM0-2, APOYO AL COMERCIO LOCAL, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD DENTRO DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y A CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN (PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN, Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION (EU)).**

### 1. FUNDAMENTO.

- 1. La crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19 ha debilitado el tejido empresarial de la zona, haciendo que muchos comercios estén en peligro debido al alarmante descenso de la actividad que se ha detectado. Por este motivo, desde la Concejalía de Digitalización y Emprendimiento se buscan vías alternativas prosperen e incrementen sus ventas a través de un proyecto que contemple diferentes vías de actuación que permitan reforzar, mejorar y aumentar el tejido empresarial de Pinto.*
- 2. Con esta premisa, el Ayuntamiento de Pinto, ha diseñado un Proyecto, denominado Pinto Km0-2, de apoyo al comercio local, transformación digital y sostenibilidad. Este Proyecto pretende dar continuidad al Proyecto iniciado como Pinto Km0, cuyo fin es continuar con el aumento de la competitividad y acelerar la digitalización de los comercios hacia un modelo resiliente que perdure en el tiempo, recupere la confianza del consumidor y facilite la apertura del sector a nuevos canales de distribución, transformándose para llegar a territorios fuera de su ámbito tradicional de venta.*
- 3. De conformidad con lo expuesto el Ayuntamiento de Pinto tiene la intención de aprobar unas Bases Reguladoras vinculada al contrato que se licitará con cargo al proyecto Pinto Km0-2, apoyo al comercio local, transformación digital y sostenibilidad dentro de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y a canales cortos de comercialización, en el marco del plan de recuperación transformación, y resiliencia - financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, que pretende dar continuación al proyecto iniciado en el 2021.*

4. *De acuerdo al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos, punto 1. Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.*
5. *Estas Bases Reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

## **2. OBJETO.**

*De acuerdo a los objetivos y líneas establecidas, y dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para 2024, se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a sustituir la climatización de los comercios del municipio que cumplan los requisitos establecidos, y todo ello, con el fin de ayudar a comercios para que dispongan de un sistema más eficiente y sostenible.*

## **3. RÉGIMEN JURÍDICO.**

1. *Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultarán de aplicación supletoria la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, como son las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pinto para cada ejercicio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.*

## **4. FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

1. *La sustitución de la climatización de los comercios tendrá una financiación al amparo de las ayudas del proyecto Pinto Km0-2 con una cuantía que asciende a 135.000,00 euros, a la que habría que añadir la cantidad de 28.350,00 euros en concepto de I.VA., dando lugar a un montante total de 163.350,00 euros (IVA incluido).*

2. *A este respecto, el importe financiado por los Fondos Next Generation E.U. será de 130.680,00 euros (IVA incluido), que supone un 80% de la cuantía, ascendiendo a 32.670,00 euros (IVA incluido) el importe soportado por el Ayuntamiento de Pinto, que supondría un 20% de la referida cuantía.*

## **5. COMPATIBILIDAD.**

1. *Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 Del Parlamento Europeo y del Consejo, 12 de febrero 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y así, como instrumentos de la Unión.*

## **6. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. *Tendrán la consideración de actuaciones y gastos subvencionables aquellas que se describen a continuación:*
- Los procesos de desmontaje del compresor y del split existente, recuperación del gas y tasa de reciclado del gas.*
  - Las obras para la instalación del nuevo compresor, split, tuberías de cobre, instalación eléctrica, así como las protecciones necesarias, interconexión entre compresor y split, desagües hasta conexión existente. De no existir un desagüe a saneamiento, no estará incluido la nueva conexión, ni las aperturas a bote sinfónico.*
  - Las canalizaciones para la distribución de tuberías y líneas eléctricas, que discurrirán por superficie con canaleta registrable.*
  - El suministro e instalación por local como beneficiarios de un split, o dos, si en el local existiesen dos unidades en el momento de la sustitución.*
  - El suministro e instalación de un compresor 1x1 o 2 x1 con una potencia máxima de 5 kw.*

- f. *En caso de tener necesidad de la instalación de un tercer split, el tercero será por cuenta del comercio. Asimismo, la legalización y registro de la instalación también será por cuenta del comercio.*
- g. *El impuesto especial sobre la emisión a la atmósfera de gases fluorados.*
- h. *Las obras en fachadas en el exterior que hubieran de efectuarse por razón y con posterioridad a la retirada del compresor.*
- i. *La emisión del certificado del ahorro conseguido con la sustitución.*
- j. *La emisión del certificado de la retirada del gas R14 o R22.*
2. *NO tendrán la consideración de actuaciones subvencionables aquellas que se describen a continuación:*
- a. *Los trabajos en horarios diferentes de los comerciales, ni trabajos en festivos, sábados y domingos.*
- b. *La instalación de la climatización en locales de nueva implantación.*
- c. *Los trabajos a realizar sobre establecimientos que carezcan de licencia de actividad, o en su caso, que no hayan presentado la correspondiente declaración responsable, en el momento de presentar la solicitud de subvención.*
- d. *Las sustituciones que tengan por objeto actuaciones de mera estética.*
- e. *Las sustituciones que no supongan un ahorro de energías de hasta un 30% así como la reducción del consumo eléctrico.*
- f. *Las obras que afecten a los elementos comunes de los inmuebles en edificios de uso residencial vivienda.*
- g. *La ubicación del nuevo compresor incumpliendo la normativa urbanística de Pinto.*
- h. *La sustitución del compresor incumpliendo la normativa urbanística de Pinto.*
- i. *La sustitución de la climatización de conductor por climatización por split.*
- j. *Los trabajos pintura y decoración que se efectúen en el interior del comercio.*
3. *NO tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que se describen a continuación:*

- a. *El importe de la tasa que grava la solicitud de licencia urbanística y/o declaración responsable, así como la gestión de los residuos.*

## **7. BENEFICIARIOS.**

1. *Estarán legitimados para formular solicitudes, las personas físicas y jurídicas, con plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que cumplan con los siguientes requisitos:*
- a. *Disponer de establecimiento comercial abierto al público en el municipio de Pinto para la venta de mercancías y servicios al por menor y estar en posesión de la licencia de funcionamiento correspondiente, o en su caso, haber presentado la correspondiente declaración responsable de inicio de actividad.*
- b. *Disponer plenamente del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización del titular del inmueble, en caso de no ser propietario, arrendatario o usufructuario del mismo.*
- c. *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad a subvencionar, así como solicitar todas las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas, en su caso.*
- d. *Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- e. *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.*

## **8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. *Las solicitudes serán presentadas en el modelo “Instancia de participación en convocatoria para sustituir la climatización de los comercios en el marco del Proyecto Pinto KM0-2 de apoyo al comercio local, transformación digital y sostenibilidad”, que se incorpora a las presentes bases como Anexo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 LPACAP.*
2. *El plazo de presentación de las solicitudes será de quince (15) días a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

3. *Sólo se admite una solicitud por interesado. En el caso de que un solicitante presentase más de una solicitud, sólo se admitirá la última solicitud presentada en plazo, rechazándose el resto de las que se hubieran presentado.*
4. *Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no serán admitidas a trámite.*

### **9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

*Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona solicitante o por representante habilitado para ello, e irán acompañadas de la siguiente documentación:*

- a. *En el caso de persona jurídica deberá presentar los estatutos inscritos en el registro correspondiente y la documentación que acredite la identidad (Copia del DNI/NIE ) y representación (nombramientos como administrador, apoderamiento..) de quien actúe como representante de la misma. Si es persona física, su identidad (DNI) y si procede, la de su representante y el documento que acredite la representación de este.*
- b. *Fotografías del estado y ubicación de lo/s split y del compresor/es del local comercial.*
- c. *Descripción de la marca y modelo del compresor y del split, indicando su potencia.*
- d. *Copia de la licencia de funcionamiento de la actividad, o en su caso, de la declaración responsable de inicio, y/o del cambio de titularidad.*
- e. *Declaración responsable que contemple la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización del titular del inmueble, en caso de que el solicitante no sea propietario, arrendatario o usufructuario del mismo.*
- f. *Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y del artículo 63 del Real Decreto - Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*g. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.*

## **10. CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

- 1. Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto siguiente.*
- 2. La concesión de la subvención contemplada en las presentes Bases Reguladoras será efectuada en base a los criterios de concesión que se reflejan a continuación:*
  - a. Sustitución de compresor y split cuyo gas utilizado sea R14 o R22 (2 puntos). Se acreditará con la presentación de la documentación del compresor, en su defecto con fotografía de la placa de características técnicas.*
  - b. Por ubicación del comercio en Paseo Dolores Soria, Avenida de España y vías aledañas parte de Km0 (2 puntos).*
  - c. Por antigüedad del comercio (2 puntos). Se asignará la máxima puntuación al solicitante que acredite un mayor número de meses completos de antigüedad del comercio, y al resto de solicitantes la puntuación que proporcionalmente les corresponda, tomando como referencia la fecha de la licencia de funcionamiento de la actividad, de la declaración responsable de inicio, o título habilitante análogo.*
- 3. Las subvenciones serán concedidas hasta la finalización de la aplicación presupuestaria.*
- 4. Los restantes solicitantes que hayan cumplido los requisitos establecidos y no obtengan inicialmente la condición de beneficiarios serán suplentes de éstos, por orden de mayor a menor puntuación.*
- 5. Las solicitudes admitidas se ordenarán conforme a la puntuación obtenida con la aplicación del baremo, de mayor a menor puntuación.*
- 6. Cuando no puedan atenderse todas las solicitudes que hayan obtenido una misma puntuación, el empate se resolverá mediante la realización de un sorteo público, que se convocará a través*

de anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal con un día hábil de antelación.

## **11. INSTRUCCIÓN**

- 1. Una vez presentadas las solicitudes, se emitirá informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos. La propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva, expresará la relación de comercios beneficiarios de la sustitución de climatización.*
- 2. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos observados en las presentes bases, se concederá al interesado un plazo de hasta diez (10) días para que subsane la solicitud, o acompañe los documentos preceptivos. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud.*
- 3. Inmediatamente después, se elevará por la Concejalía correspondiente propuesta de resolución de la convocatoria al órgano competente.*

## **12. RESOLUCIÓN.**

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el punto tercero letra k) del Decreto 2023/6879, de 27 de junio de composición, periodicidad de las sesiones ordinarias y delegación del ejercicio de atribuciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, dicho órgano será el competente para resolver la concesión de la subvención mediante acuerdo, fijando expresamente la cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que deba sujetarse el beneficiario.*
- 2. El órgano competente dictará resolución definitiva que será motivada, y expresará:*
  - a. La relación de comercios beneficiarios a las que se concede la sustitución y la relación ordenada de comercios beneficiarios suplentes y las solicitudes no admitidas.*
  - b. Las condiciones en las que se concede la sustitución.*
- 2. Si alguna de los comercios beneficiarios renunciase a la subvención con posterioridad a la resolución se concederá la subvención al comercio suplente, en su orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte del comercio, se haya liberado el crédito suficiente para atender a la solicitud de aquella.*

3. *El plazo máximo de resolución y notificación será de 15 días, que se computará a partir del vencimiento del plazo para presentar la convocatoria.*
4. *Se publicará una relación de las sustituciones concedidas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto (<https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

### **13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y PUBLICACIÓN.**

1. *Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y/o propuestas de resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el Tablón de Electrónico y en la web municipal.*
2. *Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pinto para consulta pública, en cumplimiento del artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **14. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

1. *El plazo de ejecución será de cuatro meses máximo desde la concesión de la subvención. En ningún caso será la duración superior a lo establecido las ayudas europeas de comercio de las que trae causa.*
2. *La no ejecución de las actuaciones subvencionables en los plazos de ejecución determinará la pérdida de la sustitución sin derecho a indemnización.*

### **15. MODIFICACIÓN Y REVISIÓN.**

*Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para conceder la subvención para la modificación de las circunstancias técnicas de las actuaciones subvencionables y/o plazo de ejecución, por circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano competente con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso, deberá presentarse antes*

de que concluya el plazo para la realización de la actividad y no habrá de dañar los derechos de terceros.

## **16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- b. Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones de sustitución. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c. Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la sustitución. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de los costes que hasta este momento hubieran podido devengarse indebidamente.
- d. Conservar los documentos justificativos de la sustitución, registro de las instalaciones térmicas en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

## **17. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1. El Ayuntamiento no efectuará abono alguno a los adjudicatarios, si no que se limitará a la sustitución de la climatización del comercio de los adjudicatarios, previa contratación de dicho servicio por el Ayuntamiento de Pinto.
2. El Ayuntamiento de Pinto podrá efectuar cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones de sustitución de climatización.

## **18. INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO.**

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)



Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es) - <http://www.ayto-pinto.es>

1. *La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las presentes Bases Regulatorias, dará lugar previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.*
2. *La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario*
3. *Los equipos sustituidos como condición de beneficiario, no podrán ser cedidos, ni desmontados durante 5 años salvo en lo imprescindible para reparación de averías o por avería determinante de su inutilidad debiendo quedar acreditada documentalmente su entrega en punto limpio o a entidad habilitada para su gestión como residuo.*

## **19. ATRIBUCIONES.**

1. *El Ayuntamiento de Pinto se reserva el derecho de fotografiar las tareas que comprende el objeto de la subvención desarrolladas en los comercios que resulten adjudicatarios, así como la de las personas adjudicatarias, que podrá usar para los fines que estime oportunos, siempre de acuerdo con la legislación vigente y exclusivamente para fines publicitarios en la web municipal y demás medios de difusión municipales.*

## **20. PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. *El Ayuntamiento de Pinto es el responsable del tratamiento de los datos personales. La finalidad con la que serán tratados los datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la solicitud para participar en el presente procedimiento.*
2. *El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en el Anexo y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por Ayuntamiento de Pinto como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.*

3. *Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.*
4. *Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pinto acreditando su identidad.*
5. *En el caso de que en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalente ante el Ayuntamiento de Pinto.*
6. *Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1 – 28320, Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de datos o remitiendo un correo electrónico a: [delegadodp@ayto-pinto.es](mailto:delegadodp@ayto-pinto.es).*
7. *Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos Personales o en su dirección postal: C/ Jorge Juan nº 6. 28001 de Madrid.*

## **21. ENTRADA EN VIGOR.**

*Estas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*



AYUNTAMIENTO DE  
**PINTO**

CON50 - v. 1.0

**CERTIFICADO DE  
ACUERDO DE PLENO**

 AYUNTAMIENTO DE <b>PINTO</b>	Datos Registro  EXPTE.	<b>INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA SUSTITUIR LA CLIMATIZACIÓN DE LOS COMERCIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO PINTO KM0-2 DE APOYO AL COMERCIO LOCAL, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD</b> (Concejalía de Digitalización y Emprendimiento)
--	------------------------------	--

<b>Datos de la persona solicitante (1)</b>					
Apellidos y nombre o Razón Social:					
N.I.F.:		Correo electrónico:			
Domicilio Fiscal. Vía :			Nº:	Portal:	Piso:
Población:		Provincia:		C. Postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		FAX:	
Redes sociales:					
NO AUTORIZO a recibir comunicaciones electrónicas vía e-mail o SMS					
<b>Representante (2)</b> (indicar tipo de representación)		Legal		Voluntario	
Apellidos y nombre:				N.I.F.:	
<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b> (Sólo si es distinto del domicilio fiscal)					
Vía:			Nº:	Portal:	Piso:
Población:		Provincia:		C. Postal:	

<b>Expone</b>
Que conforme a lo dispuesto en las "Bases Reguladoras de la convocatoria para sustituir la climatización de los comercios en el marco del Proyecto Pinto KM0-2, apoyo al comercio local, transformación digital y sostenibilidad dentro de la línea de ayudas para apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y a canales cortos de comercialización (Plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea – Nextgeneration (EU)).

<b>Nombre del comercio</b>
----------------------------

<b>Productos ofertados en el comercio</b>
---

<b>Solicita</b>
-----------------

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◇ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

• • •

pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>







AYUNTAMIENTO DE  
**PINTO**

CON50 - v. 1.0

**CERTIFICADO DE  
ACUERDO DE PLENO**

salvo por exigencias de la legislación vigente. Tampoco se realizarán transferencias internacionales. Le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, en el correo electrónico [delegadodp@ayto-pinto.es](mailto:delegadodp@ayto-pinto.es). Puede consultar más información en la última página de la presente instancia normalizada.

## **INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA SUSTITUIR LA CLIMATIZACIÓN DE LOS COMERCIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO PINTO KM0-2 DE APOYO AL COMERCIO LOCAL, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD**

### **INSTRUCCIONES GENERALES**

#### **DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

– La persona solicitante deberá coincidir con la persona que concurra a la convocatoria de la subvención para sustituir la climatización de los comercios, salvo que:

- Si por tratarse de persona jurídica, se actúa mediante representante legal, deberá identificarse a éste y adjuntar copia del documento que lo justifique.
- Si se actúa mediante representante voluntario en el procedimiento, deberá indicarse en la propia solicitud y adjuntar el documento normalizado de otorgamiento de la representación con la documentación correspondiente, siendo válido cualquier otro admitido en derecho.

– Respecto del domicilio, se indicará el domicilio fiscal, que es el de relación con el Ayuntamiento utilizado para el envío de notificaciones u otra información tributaria. Si quiere utilizar como domicilio de notificaciones otro distinto del fiscal, deberá indicarse en la casilla señalada a tal efecto. En caso contrario se dejará en blanco.

– Los datos de su teléfono móvil y correo electrónico, podrán utilizarse para la remisión de información de interés en materia de comercio y servicios generales. Si no está de acuerdo, marque la casilla de **NO AUTORIZACIÓN**.

#### **INSTRUCCIONES PARTICULARES**

- (1) La persona solicitante podrá actuar por medio de representante.
- (2) Los datos relativos al representante solo se cumplimentarán cuando se haya designado. La representación deberá acreditarse con la pertinente autorización firmada por el titular, con una fotocopia de su D.N.I., cuando se trate de personas físicas y con un Poder bastante mediante documento público en el caso de personas jurídicas.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince (15) días a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sólo se admite una solicitud por interesado. En el caso de que un solicitante presentase más de una solicitud, sólo se admitirá la primera solicitud, rechazándose el resto de las que se hubieran presentado.

#### **EFFECTOS DE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN PLAZO**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no serán admitidas a trámite.

#### **DOCUMENTACIÓN PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO**

##### **Documentación que se aporta para concurrir al procedimiento**

Copia del DNI del solicitante, si es persona física. Si actúa en representación de persona física, autorización del titular y copia de su DNI.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)



Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es) - <http://www.ayto-pinto.es>





AYUNTAMIENTO DE  
**PINTO**

CON50 – v. 1.0

**CERTIFICADO DE  
ACUERDO DE PLENO**

<input type="checkbox"/>	Copia del DNI del representante legal, si el titular es persona jurídica, y copia de la escritura de poder que acredita la representación.
<input type="checkbox"/>	Fotografía del estado, ubicación y de la placa de características técnicas del/los <i>split</i> y del compresor/es del local comercial.
<input type="checkbox"/>	Descripción de la marca y modelo del compresor y del <i>split</i> , indicando su potencia.
<input type="checkbox"/>	Documentación, si se dispone de la misma, del compresor y del Split.
<input type="checkbox"/>	Copia de la licencia de funcionamiento de la actividad, o en su caso, de la declaración responsable de inicio, y/o cambio de titularidad.

#### PROTECCIÓN DE DATOS – INFORMACIÓN ADICIONAL

##### Responsable del tratamiento

**Identidad:** Ayuntamiento de Pinto  
**Dirección postal:** Plaza de la Constitución, 1 – 28320, Pinto (Madrid)  
**Teléfono:** 91 248 37 00  
**Delegado de Protección de Datos (DPD):** [delegadodp@ayto-pinto.es](mailto:delegadodp@ayto-pinto.es)

##### Finalidad del tratamiento

**Finalidad:** Tratamiento de datos para tramitar la solicitud para concurrir a la convocatoria para sustituir la climatización de los comercios en el marco del Proyecto Pinto KM0-2, apoyo al comercio local, transformación digital y sostenibilidad dentro de la línea de ayudas para apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y a canales cortos de comercialización (Plan de recuperación transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea – Nextgeneration (EU)).

**Plazos de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, y en el Reglamento del Archivo Municipal de Pinto (BOCM de 5 de diciembre de 2001).

##### Legitimación

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos): artículo 6.1 c).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: artículo 8.1.

##### Categorías de datos tratados

Los datos tratados son los siguientes:

**Datos identificativos:** nombre y apellidos, N.I.F./N.I.F. y firma.

**Datos de contacto:** domicilio, teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico y FAX.

**Otros datos:** datos económicos. Información.

##### Personas destinatarias

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)



Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es) - <http://www.ayto-pinto.es>



En función de la solicitud realizada están previstas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud siempre que se cumplan alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente. Normativa de protección de datos.

#### Derechos

Las personas interesadas tienen derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Pinto está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- El derecho a Portabilidad, en caso de que se reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de este derecho

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1 – 28320, Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de datos o remitiendo un correo electrónico a: [delegadodp@ayto-pinto.es](mailto:delegadodp@ayto-pinto.es)

Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos Personales o en su dirección postal: C/ Jorge Juan nº 6, 28001 de Madrid.

Y para que así conste, expido y firmo electrónicamente este certificado en la Villa de Pinto a la fecha que figura en su margen superior, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al encontrarse el acta de la sesión pendiente de aprobación.